

EL TRIBUNAL SUPREMO DE LO SOCIAL,
ABALA QUE LOS PERMISOS RETRIBUIDOS SE
INICIAN EL 1º DÍA LABORAL Y SE
CONTABILIZAN EN DÍAS LABORABLES



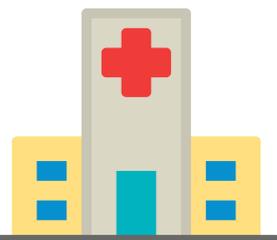
LAS SENTENCIAS QUE NOMBRAMOS A CONTINUACIÓN AFECTAN AL ESTATUTO DE L@S TRABAJADOR@S, EL CUAL PREVALECE POR ENCIMA DE CUALQUIER CONVENIO, POR LO QUE SON APLICABLES EN TODAS LAS EMPRESAS.



- LAS SENTENCIAS DE CASACIÓN, del 13 de febrero de 2018, Rec. 266/2016 y el 17 de mayo de 2020, dictada por Tribunal Supremo de lo Social establece que los permisos retribuidos del Art.37 del Estatuto de los trabajadores COMIENZAN EN EL 1º DÍA LABORAL



- LA SENTENCIA DE CASACIÓN, del 14 de enero de 2021, 41/2021 del Tribunal Superior de lo Social, establece que los permisos retribuidos del Art.37 del Estatuto de los trabajadores SE DISFRUTAN EN DÍAS LABORABLES (a excepción del permiso matrimonio o pareja de hecho que serán naturales desde el 1º día laboral).



- EN CUANTO AL PERMISO RETRIBUIDO DE 5 DÍAS DEL ARTÍCULO 37.B DEL E.T POR: accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de familiares hasta 2º grado y/o convivientes, LA SENTENCIA 57/2011, del 5 de marzo de 2012, del Tribunal Superior de lo Social, establece que la duración del permiso será fijada por EL ALTA MÉDICA DEL FAMILIAR Y NO EL ALTA HOSPITALARIA.

QUE LA EMPRESA NO TE ENGAÑE, SI SE NIEGAN A CONCEDERTE ESTOS PERMISOS EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS, PONTE EN CONTACTO CON CO.BAS PARA DEFENDER TUS DERECHOS.

